



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 026/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 026/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales, proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción, comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental, conforme lo establecido en el Artículo 300, parágrafo I, numerales 4, 21, y 24 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 36 numerales 4, 21 y 24 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 47 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, el Artículo 7 numeral 14 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece los principios del Gobierno Autónomo Departamental, y entre otros define al Principio del Vivir Bien, como la capacidad de producir bienes y brindar servicios e incentivar el desarrollo humano y productivo para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, reflejado en una convivencia armoniosa con la naturaleza, integradora, sostenible y sustentable con el aprovechamiento racional de sus recursos naturales con la cultura y sabiduría de los ancestros.

Que, el Artículo 12 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Gobierno Autónomo Departamental impulsará la constitución de una base productiva, sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con todo buscará sacar al Departamento de Tarija de su dependencia de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables a través de la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos de industrialización y diversificación del aparato productivo; velará por la seguridad jurídica y por la propiedad de los medios de producción públicos, privados y comunitarios; impulsar la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el departamento de Tarija, con la participación activa de toda forma de organización económica: comunitaria, estatal, privada y social cooperativa en el marco de una economía plural, acorde con los valores culturales propios de las naciones y pueblos indígenas.

Que, el Artículo 14 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco competencial, desarrollará e implementará normas, iniciativas, y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento al desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados, nacionales o extranjeros”.

Que, en su Artículo 16, parágrafo I, literal a) el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, debe “formular e implementar, políticas, planes,

